

[14072]16/02/2010

Nº Interno: 2116444



RESOLUCION EXENTA Nº 43751

SANTIAGO, 19 JUL. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: a) estos antecedentes; b) la petición de reunificación familiar requerida por doña Luz Angela CARDENAS MONSALVE de nacionalidad COLOMBIANA, mediante solicitud de refugio Nº 633 del 23 de Diciembre de 2009; c) lo informado por Policía Internacional mediante OF. ORD. Nº 928 del 26 de enero de 2010, d) lo señalado en el Of. (R) Nº 2529 del 30.06.98 del Sr. Subsecretario del Interior;

TENIENDO PRESENTE: a) lo solicitado por la extranjera doña Ana Magdalena MONSALVE HERNANDEZ, el 23.12.2009 respecto de su hija identificada en la parte resolutive y cuyo vínculo se encuentra acreditado mediante el respetivo Registro de Nacimiento; b) que la mencionada extranjera es titular de visación de residencia en calidad de refugiada otorgada mediante Resolución Exenta Nº 65472 del 21.10.09 de esta Secretaría de Estado; c) que la normativa de extranjería referente a la visación de residencia con asilo político o refugiado, no contempla la condición de dependencia de dicha calidad migratoria; y d) el principio de reunificación familiar;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos Nºs 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- OTÓRGASE visación de RESIDENTE en la calidad de REFUGIADA, válida por el periodo de DOS (2) años, contados desde la fecha del estampado de la visa en su pasaporte, a doña CARDENAS MONSALVE, Luz Angela de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- EXÍMESE del pago de derechos por la visación que en este acto se otorga, a la extranjera ya individualizada, atendidas las especiales características que reviste la situación del solicitante, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Art. 61 del D.S. 597 de 1984.

3.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación, Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/GSF/AAN

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO

- Distribución:
- Subsecretario del Interior
 - Depto. Extranjería y M. del M.I.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Polin
 - S.R.C. e I.
 - Vicaría de la Pastoral Social



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION